



CONTRATO XXXXXXXXX

CONTRATANTE ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

CONTRATISTA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO".

VALOR: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

PLAZO: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de DOCE (12) MESES Sin Exceder el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual

NECESIDAD: 4860

Entre el **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ** a través de **ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN**, mayor de edad y vecina del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.569.793, en calidad de Subdirectora de Proyectos nombrada mediante Resolución Metropolitana No. 59 del 05 de enero de 2024, delegada para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 de 2024, conforme con la Resolución No. 00-001629 del 26 de junio de 2023, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, los Acuerdos Metropolitanos Nos. 010 de 2013, 010 de 2023, y las demás normas que las complementan y/o modifican, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ**, con NIT. 890.984.423-3, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ÁREA; y por la otra, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX con Nit. xxxxxxxxxx, representado legalmente por XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. xxxxxxxxxx, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato luego de adelantar la Licitación Pública No. LP 007 de 2026, documentos que reposan en el SECOP II y en el expediente contractual, y conforme con la Resolución de Adjudicación No. XXXXXXXXXXXXX el cual se registró por las siguientes:

#### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. -Objeto del Contrato:** "CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN EL RÍO ABURRÁ MEDELLÍN PARA LA ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS EN EL TERRITORIO METROPOLITANO".

**CLÁUSULA SEGUNDA. -Alcance del Objeto del Contrato:** **ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CONTRATISTA:** Por tratarse de un proyecto de obra pública que hace parte de las líneas estratégicas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y del programa "Nuestro Río Aburrá – Medellín", se requiere desarrollar una intervención integral orientada a mitigar las condiciones de riesgo identificadas en diferentes tramos del canal del Río Aburrá – Medellín, las cuales comprometen la estabilidad hidráulica del sistema, la seguridad de la población expuesta y la integridad de la infraestructura estratégica localizada en su zona de influencia.

**ACTIVIDADES:** El contratista deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Ejecución de obras tales como reparación y/o reconstrucción de placas, construcción de muros, azudes, diques, traviesas, direccionadores, llaves anti-socavación, enrocados entre otros en los sitios determinados según el diagnóstico realizado por la Universidad Nacional, y dando cumplimiento a las respectivas



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



especificaciones técnicas.

- b) El contratista deberá dotar de elementos de seguridad necesarios al personal contratado para realizar las diferentes actividades en los sitios a intervenir, con el fin de evitar riesgos de accidentes del personal en obra, además debe cumplir con los protocolos de seguridad que lo ameriten.
- c) Ejecutar el Plan de Manejo Socio-Ambiental incluyendo las imposiciones y aprobaciones impartidas por la autoridad ambiental y Área Metropolitana teniendo en cuenta el manual de gestión socio ambiental para obras de construcción de la Entidad, además las obligaciones impuestas según licencias, permisos o autorizaciones ambientales dadas por la autoridad ambiental para el desarrollo del proyecto. El plan de acompañamiento social en obra está dirigido a prevenir y mitigar los impactos sociales que se producen durante la construcción y ejecución del proyecto.
- d) Realizar los trámites requeridos ante las autoridades competentes, para el inicio de las actividades que así lo requieran.
- e) Suministrar el personal idóneo, los equipos y herramientas necesarias para el normal y correcto desarrollo de cada una de las actividades.
- f) Ejecutar el contrato de acuerdo a, las condiciones contractuales, las cantidades de obra, el presupuesto contratado y aprobado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá en todas sus partes.
- g) Los tramos para intervenir son los que se describen a continuación: Industriales, Puente la 33, Parques del Río, La Macarena, Talleres de metro Bello y Presa la Clara Caldas así:

| TRAMO        | INTERVENCIÓN                                 | LOCALIZACIÓN                             |                                        | un | Cantidad |
|--------------|----------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|----|----------|
| INDUSTRIALES | Construcción de muro 1<br>Concreto           | Margen Izquierda 130m<br>aproximadamente | Abscisa 21+580<br>hasta Abscisa 21+710 | m  | 130      |
|              | Construcción de muro 2<br>Realce en Concreto | Margen Izquierda 71m<br>aproximadamente  | Abscisa 21+710 hasta Abscisa<br>21+781 | m  | 71       |
|              | Construcción de muro 3<br>Concreto           | Margen Izquierda 191m<br>aproximadamente | Abscisa 21+885 hasta<br>Abscisa 22+076 | m  | 191      |

| TRAMO        | INTERVENCIÓN                                               | LOCALIZACIÓN                             |                                              | un | Cantidad |
|--------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------------|----|----------|
| PUENTE LA 33 | Construcción de muro 1<br>Concreto                         | Margen Izquierda 417m<br>aproximadamente | Abscisa 22+689.5<br>hasta Abscisa 23+106.14  | m  | 417      |
|              | Construcción de muro 2<br>Gavión Recubierto en<br>concreto | Margen Izquierda 99m<br>aproximadamente  | Abscisa 23+073 hasta<br>Abscisa 23+172.21    | m  | 99       |
|              | Construcción de muro 3<br>Concreto                         | Margen Derecha 460m<br>aproximadamente   | Abscisa 22+560 hasta<br>Abscisa 23+020       | m  | 460      |
|              | Construcción de muro 4<br>Gavión Recubierto en concreto    | Margen Derecha 171m<br>aproximadamente   | Abscisa 23+019.62 hasta<br>Abscisa 23+190.49 | m  | 171      |



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



| TRAMO                | INTERVENCIÓN                                            | LOCALIZACIÓN                             |                                           | un | Cantidad |
|----------------------|---------------------------------------------------------|------------------------------------------|-------------------------------------------|----|----------|
| PARQUES DEL RÍO<br>• | Construcción de muro 1<br>Concreto                      | Margen Izquierda 34m<br>aproximadamente  | Abscisa 23+306<br>hasta Abscisa 23+340    | m  | 34       |
|                      | Construcción de muro 2<br>concreto                      | Margen Izquierda 120m<br>aproximadamente | Abscisa 23+400 hasta<br>Abscisa 23+520    | m  | 120      |
|                      | Construcción de muro 3<br>Concreto                      | Margen Izquierda 99m<br>aproximadamente  | Abscisa 23+660 hasta<br>Abscisa 23+759    | m  | 99       |
|                      | Construcción de muro 4<br>concreto                      | Margen Izquierda 94m<br>aproximadamente  | Abscisa 23+758.48 hasta<br>Abscisa 23+852 | m  | 94       |
|                      | Construcción de muro 5<br>Gavión Recubierto en concreto | Margen Izquierda 14m<br>aproximadamente  | Abscisa 23+851 hasta<br>Abscisa 23+865    | m  | 14       |
|                      | Construcción de muro 6, En<br>Tierra Armada             | Margen Derecha 185m<br>aproximadamente   | Abscisa 23+714.1 hasta<br>Abscisa 23+900  | m  | 185      |

| TRAMO         | INTERVENCIÓN                                               | LOCALIZACIÓN                             |                                          | un | Cantidad |
|---------------|------------------------------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|----|----------|
| MACARENA<br>• | Construcción de muro 1<br>Concreto                         | Margen Izquierda 260m<br>aproximadamente | Abscisa 23+865.3<br>hasta Abscisa 24+125 | m  | 260      |
|               | Construcción de muro 2<br>Gavión Recubierto en<br>concreto | Margen Izquierda 24m<br>aproximadamente  | Abscisa 24+165 hasta<br>Abscisa 24+189   | m  | 24       |
|               | Construcción de muro 3<br>Concreto                         | Margen Derecha 166m<br>aproximadamente   | Abscisa 23+898.9 hasta<br>Abscisa 24+065 | m  | 166      |
|               | Construcción de muro 4<br>Gavión Recubierto en concreto    | Margen Derecha 160m<br>aproximadamente   | Abscisa 24+120 hasta<br>Abscisa 24+280   | m  | 160      |

| TRAMO                                  | INTERVENCIÓN                             | LOCALIZACIÓN                             |                                        | un | Cantidad |
|----------------------------------------|------------------------------------------|------------------------------------------|----------------------------------------|----|----------|
| TALLERES<br>DEL<br>METRO<br>DELLA<br>• | Construcción de placas                   | Margen Izquierda 216m<br>aproximadamente | Abscisa 33+880<br>hasta Abscisa 33+600 | m  | 216      |
|                                        | Construcción de llaves<br>antisocavación | Margen Izquierda 700m<br>aproximadamente | Abscisa 33+880 hasta<br>Abscisa 33+180 | m  | 700      |



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



|                                       |                                     |                                     |   |     |
|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|---|-----|
| Construcción de placas                | Margen Derecha 63m aproximadamente  | Abscisa 33+820 hasta Abscisa 33+883 | m | 63  |
| Construcción de llaves antisocavación | Margen Derecha 256m aproximadamente | Abscisa 33+818 hasta Abscisa 33+562 | m | 256 |

| TRAMO                   | INTERVENCIÓN                       | LOCALIZACIÓN                                                                                           | un                              | Cantidad |
|-------------------------|------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|----------|
| PRESA -LA CLARA -CALDAS | Reparación Dique 1 y Contradique 1 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.03906, — 75.61815 | und 1    |
|                         | Reparación Dique 2 y Contradique 2 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.04137, — 75.6192  | und 1    |
|                         | Reparación Dique 3 y Contradique 3 | Dragado y reparación de estructuras existentes (en concreto reforzado ciclópeo y gaviones recubiertos) | Coordenadas 6.04386, — 75.61952 | und 1    |

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CONSTRUCCIÓN A CONTROLAR:** Las especificaciones técnicas de construcción adoptadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el presente proceso son las descritas en este documento y en el proceso adelantado para el respectivo contrato de obra pública al cual se le realizará la respectiva interventoría, las cuales el proponente declarará conocer con el sólo hecho de la presentación de la propuesta:

Para la CONSTRUCCIÓN aplican las siguientes normas:

- Normas Técnicas Colombianas NSR 10, NTC, ICONTEC y demás, o en su defecto con las normas ASTM (American Society for Testing and Materials), cuando no exista norma NTC, para alguno de los materiales.
- Instituto Colombiano de Normas Técnicas (ICONTEC).
- Normas EPM para Alcantarillado y Acueducto.
- Reglamento Técnico de Agua potable y Saneamiento Básico, RAS – 2000.
- Manual de Diseño y Construcción de los componentes del Espacio Público – ICPC.
- Manual de Gestión socio-ambiental del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
- Tener en cuenta las especificaciones técnicas particulares del proyecto, las cuales constan en los estudios de Patología del canal del río Medellín entre la variante de caldas y la desembocadura de la quebrada la García.
- El Manual de Gestión socio-ambiental para obras de construcción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - agosto de 2022.
- NEGC 1200 Señalización Corporativa de Seguridad y Protección en las Zonas de Trabajo, NEGC 1301. Normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional en las Obras de Empresas Públicas de Medellín y la Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte; Resolución 541 de diciembre 14 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente; Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 100 de 1993, y las especificaciones 101, 201, asociadas a esta norma.
- Especificaciones técnicas particulares del proyecto, derivadas de los estudios realizados por la Universidad Nacional mediante diferentes Contratos interadministrativos.
- Resolución 1937 de 1994 y Manual sobre dispositivos para el control del tránsito en calles y carreteras del Ministerio de Obras Públicas y Transporte.



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



- Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente.
- Decreto Ley 1295 de 1994 y Ley 100 de 1993, regulaciones aplicables en materia de seguridad laboral.
- Especificaciones 101 y 201, asociadas a normas de seguridad en la construcción.

#### PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:

El contratista seleccionado, adjudicado, deberá poner a disposición de la Entidad el siguiente personal, el cual deberá cumplir con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Este personal se determinó de acuerdo con la necesidad del servicio, y de acuerdo con los perfiles que se describen en la siguiente tabla:

#### 2.3. EXPERIENCIA PROFESIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO:

| CARGO             | CANT | % DEDICACIÓN | TIEMPO EN MESES | PERFIL PROFESIONAL                                                                                              | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                          | EXPERIENCIA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-------------------|------|--------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Director de Obra  | 1    | 100%         | 12              | Ingeniero Civil con especialización en Gerencia de proyectos, Gerencia de Construcciones o Gestión de proyectos | Diez (10) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional. | Siete (07) años de experiencia específica como director o Coordinador de Obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas, entendiendo las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de placas marginales en concreto reforzado</li> <li>• Construcción de llaves antisocavación.</li> <li>• Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre en el lecho.</li> <li>• Construcción de direccionadores sobre el lecho.</li> <li>• Construcción de muros de protección marginal.</li> </ul> |
| Residente de Obra | 3    | 100%         | 12              | Ingeniero Civil                                                                                                 | Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.  | Cinco (05) años de experiencia específica como Residente obra en proyectos de obras hidráulicas y/o estructuras de contención en ríos o quebradas entendiendo las siguientes actividades: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Construcción de placas marginales en concreto reforzado</li> <li>• Construcción de llaves antisocavación.</li> <li>• Construcción de traviesas, azudes y contradiques sobre en el lecho.</li> <li>• Construcción de direccionadores sobre el lecho.</li> <li>• Construcción de muros de protección marginal.</li> </ul>                  |



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



| CARGO                                        | CANT | % DEDICACIÓN | TIEMPO EN MESES | PERFIL PROFESIONAL                                                                                                                                                                      | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                       | EXPERIENCIA ESPECÍFICA                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------|------|--------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Residente Ambiental                          | 2    | 100%         | 12              | Ingeniero Ambiental                                                                                                                                                                     | Ocho (8) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.               | Mínimo cinco (5) años como residente Ambiental o gestor Ambiental o interventor o coordinadores ambientales en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas |
| Residente Social                             | 2    | 100%         | 12              | Psicólogo, Profesional en Trabajo Social, Comunicador Social                                                                                                                            | Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de graduación.                                        | Tres (03) años de experiencia específica como Residente social.                                                                                                                                                                                             |
| Residente de Seguridad y Salud en el trabajo | 3    | 100%         | 12              | Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial. | Cinco (5) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o inscripción profesional | Tres (03) años de experiencia específica certificada como Residente en obra en proyectos de construcción en cuyo objeto o dentro del contrato se haya efectuado o incluido actividades de obras civiles en ríos o quebradas.                                |
| Auxiliar de Ingeniería                       | 4    | 100%         | 12              | Tecnólogo en construcciones civiles, profesional en ingeniería civil                                                                                                                    | Tres (03) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional               | Un (01) año de experiencia específica como Auxiliar de obra en contratos que, dentro del objeto, alcance o en sus ítems incluya intervención en componente hídrico natural.                                                                                 |



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



| CARGO                                       | CANT | % DEDICACIÓN | TIEMPO EN MESES | PERFIL PROFESIONAL                                                                                                                                                                      | EXPERIENCIA GENERAL                                                                                                                                              | EXPERIENCIA ESPECÍFICA                                                      |
|---------------------------------------------|------|--------------|-----------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| Auxiliar en Seguridad y Salud en el Trabajo | 2    | 100%         | 12              | Profesional y/o Tecnólogo regulado por el COPNIA en salud ocupacional, o en seguridad y salud para el trabajo o en seguridad e higiene ocupacional o en higiene y seguridad industrial. | Dos (02) años de experiencia general contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional o el documento que acredite el grado de su profesión. |                                                                             |
| Maestro de Obra                             | 4    | 100%         | 12              |                                                                                                                                                                                         | Experiencia de Cinco (05) años en obras civiles                                                                                                                  | Experiencia de Tres (03) años en obras de hidráulicas en ríos y/o quebradas |

La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo para la ejecución del contrato será evaluada para el momento de la firma del acta de inicio: El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al interventor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.

El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la interventoría de la Entidad – FORMULARIO No. 13 – CARTA DE COMPROMISO.

#### **SALUD OCUPACIONAL:**

Durante la ejecución del contrato, el contratista dará aplicación y desarrollará el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, según lo establecido en el artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular

#### **LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA A TODO EL EQUIPO PROFESIONAL Y TÉCNICO ES LA SIGUIENTE:**

El Adjudicatario deberá adjuntar la siguiente documentación del personal que va a laborar en el proyecto, durante la legalización del contrato, es decir una vez se firme la minuta, y antes de la suscripción del acta de inicio para efectos de acreditar las condiciones mínimas exigidas. Estos documentos deben ser entregados al Interventor, adjuntando los siguientes documentos

La documentación exigida a todo el equipo profesional y técnico que serán recibidos por la interventoría una vez adjudicado el contrato son los siguientes:



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



- Copia de la tarjeta profesional o certificado de matrícula según corresponda y certificado de vigencia para las profesiones que así lo requieran, o permiso para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia cuando aplique.
- En caso de que no se requiera para el ejercicio legal de la profesión la Tarjeta Profesional, deberá presentarse copia de los títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados).
- Para el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional (Resolución 1567 de junio de 2004), toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.
- Cuando el título o postgrado obtenido en el exterior sea diferente a los expresados o solicitados en el pliego de condiciones es necesaria la presentación en la propuesta de la respectiva homologación del título con la debida descripción de su equivalencia, toda vez que el Área Metropolitana Valle de Aburrá no es la entidad colombiana con la competencia para determinar si dicho título o postgrado es equivalente a los expresados en el pliego de condiciones.

#### **CERTIFICACIONES LABORALES QUE DEBERÁN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante y teléfono.
- Objeto del contrato y su alcance
- Relacionar proyectos conforme a la Experiencia específica dónde se haya desempeñado con indicación de:
  - ✓ Nombre del proyecto.
  - ✓ Plazo de ejecución del contrato o tiempo de vinculación al proyecto
  - ✓ Cargo y/o actividades desempeñadas
  - ✓ Fecha de iniciación del contrato o de ingreso (dd/mm/aa).
  - ✓ Fecha de recibo a satisfacción y/o terminación del contrato o de retiro (dd/mm/aa).
  - ✓ Nombre y firma de la persona habilitada para expedir la certificación.
  - ✓ Fecha de expedición de la certificación.
- Demás documentación que permita valorar el cumplimiento de los perfiles aquí solicitados.
- Carta Compromiso, consistente en carta de intención de Contratación del Equipo de Trabajo suscrita por el Proponente en caso de quedar como Adjudicatario, según FORMULARIO No. 13 establecido en el Pliego de Condiciones

#### **Parágrafo.**

1. Para las profesiones requeridas en el presente proceso de selección, la tarjeta, matrícula o inscripción profesional se exigirá de acuerdo con las normas vigentes. La experiencia profesional de los profesionales de ingeniería y de sus profesiones afines o auxiliares, se computan a partir de la expedición de la matrícula profesional, tal y como lo establece el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003, el cual es acorde con la Constitución Política y con la sentencia de la Honorable Corte Constitucional C-296 de 2012.
2. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por el mismo proponente (singular o plural), se deberá anexar copia del contrato(s) que se haya(n) suscrito con el profesional, que respalde(n) el certificado(s) laboral(es) aportado(s) contratos laborales o de prestación de servicio que suscribieron y la certificación expedida por la entidad contratante para



@areametropol  
www.metropol.gov.co

**604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



respaldar los Certificados aportados con la indicación que el respectivo Profesional estuvo vinculado durante la ejecución del proyecto. Para el caso de oferente plural aplicará la exigencia a cada uno de los integrantes que esté certificando al profesional.

Cabe anotar que en el Ordenamiento Jurídico Colombiano no existe el auto contrato, por cuanto el Decreto Ley 2663 del 5 de agosto de 1950, Código Laboral Colombiano define el Contrato laboral como:

**“ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN:**

1. *Contrato de trabajo es aquel por el cual una **persona natural** se obliga a prestar un servicio personal a otra persona, natural o jurídica, bajo la continuada dependencia o subordinación de la segunda y mediante remuneración.*
2. *Quien presta el servicio se denomina trabajador, quien lo recibe y remunera, empleador, y la remuneración, cualquiera que sea su forma, salario.*

Y para otro tipo de contrato de naturaleza civil nuestro Código Civil establece:

**ARTÍCULO 1495. <DEFINICIÓN DE CONTRATO O CONVENCIÓN>.** *Contrato o convención es un acto por el cual **una parte** se obliga **para con otra** a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*

Y el Código de Comercio: **Art. 839.** *No podrá el representante hacer de contraparte del representado o contratar consigo mismo, en su propio nombre o como representante de un tercero, salvo expresa autorización del representado.*

Por lo anterior, en los casos donde el proponente bien sea persona natural o representante de una persona jurídica y haya desempeñado cargos dentro del equipo profesional de dicho contrato deberá únicamente aportar lo siguiente:

1. Contrato de prestación de servicio suscrito entre el proponente y la entidad responsable del proyecto que funge como contratante.
2. Certificación o documento expedido por la Entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados, donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto bajo las calidades objeto de verificación. Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
3. Cuando las certificaciones laborales de experiencia del respectivo profesional sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o cualquier otra forma asociativa cuyo(s) integrante(s) participen individual o conjuntamente en el presente proceso de selección, se solicitará copia del contrato laboral o de prestación de servicios suscrito entre el proponente y el profesional respectivo, contrato de obra suscrito entre el consorcio y la entidad pública o privada responsable del proyecto y certificación expedida por la entidad contratante o responsable del proyecto que respalde los certificados aportados donde se indique que el profesional estuvo vinculado a la ejecución del proyecto; Esta certificación podrá ser emitida a la empresa contratista, y/o podrá ser avalada con copia del contrato y su correspondiente acta de liquidación.
4. Cuando el certificado laboral sea expedido por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad futura se deberá indicar en la misma certificación o con un documento adicional (Acta de inicio, terminación, liquidación, constitución del consorcio) donde se demuestre quienes hicieron parte de la respectiva forma asociativa.
5. Para el presente proceso no serán tenidas en cuenta como válidas certificaciones ni ningún documento que presenten errores de digitación, así mismo no serán objeto de aclaración.
6. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales no se contabilizará tiempos de suspensión de los proyectos donde se deriva dicha experiencia.



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



7. Cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas.
8. Cuando la certificación para acreditar la experiencia específica no contenga el porcentaje de dedicación del profesional en el proyecto la entidad asumirá que estuvo dedicado el 100%. se exceptúan los casos en que información complementaria aportada o allegada demuestre lo contrario
9. Cuando el certificado laboral de experiencia del respectivo profesional sea expedido por un particular, personas naturales o jurídicas de naturaleza privada o pública y que no formen parte del o de los oferentes en el presente proceso de selección, dicha certificación se debe acompañar con copia legible del respectivo contrato laboral o contrato de prestación de servicio y del contrato de interventoría o documento idóneo que permita acreditar la existencia y/o ejecución del servicio donde participo el profesional y del cual se derivó dicha experiencia.
10. Para efectos de acreditar el tiempo de experiencia específica de cada uno de los profesionales respecto de la fecha de terminación o vinculación laboral, se tomará para ello la fecha de terminación del proyecto, salvo que la certificación indique fecha anterior.
11. En caso de que la certificación aportada para acreditar la experiencia específica de los Profesionales del Equipo de Trabajo tenga fecha de expedición anterior a la fecha de terminación del contrato que está siendo certificado, se tomará, para efecto de valorar la experiencia la fecha de expedición de la certificación aportada y no el tiempo que falte por ejecutar del contrato laboral correspondiente del profesional.
12. La participación de los profesionales certificados en los respectivos cargos ofrecidos para el presente proceso de selección, deberán corresponder al ejercicio directo y principal para el cargo validado como tal por la entidad contratante del servicio de interventoría y no únicamente por el contratante del profesional, es decir no se aceptan ejercicios laborales de apoyo, seguimiento, asesoría, coordinación o cualquier otro indirecto adicional y distinto que el oferente haya incluido en su interventoría y que no corresponda a los permitidos, solicitados o señalados en el pliego de Condiciones por dicha entidad pública o privada.
13. No serán válidos las certificaciones laborales o de experiencia que señalen cargos múltiples dentro del mismo proyecto o que textualmente sean diferentes a los cargos señalados y solicitados en el presente Pliego de Condiciones.
14. Será obligación del proponente verificar y acreditar, si es del caso que todo el equipo de trabajo cumpla con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.
15. Para el cálculo de la experiencia específica, se computarán los tiempos totales calculando años de 360 días y meses de 30 días cuando se presenten certificaciones con tiempos superpuestos, se descartará el tiempo traslapado en una de ellas, quiere decir que no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos independientemente del tipo de contrato que hayan celebrado con el profesional, contrato laboral o por prestación de servicios. En consecuencia, en caso de traslapos se contabilizará (1) una sola vez dicho período.
16. El proponente con la presentación de su propuesta se obliga a cumplir con la acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo complementario, al momento de la firma del acta de inicio, previa autorización por parte de la supervisión de la Entidad.
17. El oferente adjudicatario deberá presentar al momento de la firma del acta de inicio las hojas de vida con los soportes de las calidades señaladas en el pliego de condiciones del personal que corresponde al equipo de trabajo para la respectiva aprobación de la Entidad, como también las respuestas a las revisiones o ajustes solicitados hasta la primera semana de ejecución del contrato, contada a partir de la firma carácter vinculante del pliego de condiciones. La acreditación de la experiencia del Equipo de Trabajo será verificada para el momento de la firma del acta de inicio:
18. El proponente que resulte adjudicatario deberá entregar al supervisor designado por la Entidad, de conformidad con el avance del cronograma aprobado para el desarrollo del contrato, toda la documentación que demuestre los requisitos mínimos de este personal y que además soporta la participación de estos en la ejecución del contrato. El incumplimiento de requisitos de dichos profesionales, o de dicha obligación acarreará las sanciones a las que hubiere lugar.
19. De la misma manera el equipo profesional presentado por el Adjudicatario y verificado para la firma del Acta de Inicio no podrá ser modificado sin el visto bueno de la interventoría, No obstante, si durante la





- ejecución del Contrato, se requiere de cambio de personal por razones de fuerza mayor debidamente justificadas, los nuevos profesionales del equipo de trabajo puestos a consideración de la interventoría deben ostentar iguales o superiores calidades a los presentados para la firma del Acta de Inicio.
20. Se entenderá como persona habilitada para expedir la certificación de vinculación laboral o prestación del servicio en el cargo respectivo al Representante Legal a o al responsable del recurso humano en la Entidad pública o privada, natural o jurídica contratante.
  21. No serán válidas aquellas certificaciones de experiencia que sean expedidas entre profesionales de carácter personal, es decir el director no puede certificar al residente y así sucesivamente.
  22. Para la validación de la experiencia del personal no se tendrán en cuenta como documento válido las actas de liquidación, recibo de obra entre otras. Solo serán válidas certificaciones de experiencias.
  23. El Supervisor podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente o contratista, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.
  24. En caso de allegar certificaciones donde se indique la experiencia del personal a contratar expresada en horas, se procederá a realizar la equivalencia en días teniendo en cuenta que el día equivale a ocho (8) horas laborales

El contratista deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto, se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe cumplir con lo estipulado en el Pliego de Condiciones para el cargo que se pretende reemplazar. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la Interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA TERCERA. -Valor del Contrato y Forma de Pago:** El contrato tendrá un valor de MIL  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**FORMA DE PAGO:** El Área pagará al Contratista el valor del respectivo contrato de la siguiente forma:

**Anticipo:** Se entregará un anticipo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato en la vigencia 2026, una vez suscrito y legalizado el Contrato, previa firma del Acta de Inicio y aprobación del Plan de Inversión del Anticipo y el otorgamiento y aprobación de la garantía correspondiente por parte de la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Para efectos del manejo de los recursos que se reciba a título de anticipo, en virtud de lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, artículo 91 y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el contratista deberá constituir una Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al Contrato Fiduciario serán cubiertos directamente por el Contratista. En el Contrato Fiduciario tendrán la calidad de beneficiarios la Entidad en calidad de Contratante respecto a los rendimientos generados y a la devolución del dinero en caso de incumplimiento del contrato y el Contratista como Fideicomitente respecto a los recursos derivados del mismo. Una vez adjudicado el proceso, el adjudicatario deberá tramitar la apertura de la Fiducia o el Patrimonio Autónomo.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la Entidad está facultada para pactar la entrega o no de anticipo y acorde a lo que indica el Concepto 80112 EE7461 del 7 de febrero de 2006 de la Contraloría General de la República, *"El anticipo es la suma de dinero que se entrega al Contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la Entidad Estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar."*



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



Con fundamento en lo anterior, la Entidad determinó la entrega de un anticipo del veinte por ciento (20%) durante la vigencia 2026, con el fin de favorecer el flujo de caja previo y suficiente que le permita al Contratista cubrir la contratación del personal requerido, la compra de insumos y materiales, para iniciar la ejecución del objeto contractual. Estos recursos se otorgan en calidad de préstamo y deben ser amortizados en el desarrollo del objeto contractual, mediante deducciones del anticipo de cada acta de pago parcial por entregas parciales de obra y recibidas a satisfacción y hasta completar el cien por ciento (100%) de la suma anticipada.

**Amortización del Anticipo:** El anticipo deberá ser amortizado por el Contratista en cada una de las Actas parciales presentadas hasta su completa cancelación, entendiéndose que, en caso de ser necesario, las amortizaciones podrán ser mayores para lograr la total amortización del respectivo anticipo. Una vez diligenciado el último pago ante EL ÁREA, en el que se certifique que se recibe a satisfacción el objeto contractual por parte del Contratista y EL ÁREA, se deberá allegar la certificación de cancelación de la Fiducia o Patrimonio Autónomo.

a) Plan de Inversión del Anticipo:

El Plan de Inversión del Anticipo deberá ser aprobado por la Entidad como requisito previo a la entrega del Anticipo a la Compañía Fiduciaria a nombre de la Fiducia constituida para el presente Contrato y deberá ser tenido en cuenta por dicha Compañía para realizar la administración del Anticipo.

b) Administración del Anticipo:

Para la administración y desembolso del anticipo, el contratista deberá contar con la comunicación de legalización del contrato expedida por la Dirección Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y con la aprobación por parte de la Interventoría y validación por la Entidad del Plan de Inversión del Anticipo aprobado en forma previa a su desembolso. Los recursos entregados en forma de anticipo se desembolsarán directamente a la Fiducia o Patrimonio Autónomo constituido con el fin de administrar el mismo.

c) Vigilancia del Anticipo y Rendimientos Generados:

Corresponde al Interventor y a EL ÁREA a través o por medio de la Tesorería la revisión de la Administración realizada por parte de la compañía Fiduciaria del manejo del Anticipo, de conformidad con las normas que rigen la materia.

El anticipo deberá ser invertido en la ejecución de lo pactado en el Contrato, para lo cual, todos los gastos con cargo al anticipo deberán estar soportados con las facturas correspondientes. Es entendido que el Contratista asume todos los costos indirectos ocasionados en el manejo de la Fiducia o Patrimonio Autónomo

Los rendimientos generados en la Fiducia o Patrimonio Autónomo deberán ser reportados y reintegrados al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ en las cuentas bancarias señaladas por la Tesorería de la Entidad; a más tardar dentro del mes siguiente a su recaudo, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Estatuto Presupuestal, Acuerdo 018 de 2012. El Interventor del Contrato certificará el cumplimiento de la entrega de los rendimientos a la Tesorería del ÁREA METROPOLITANA, en forma previa a la autorización del Acta de Liquidación del Contrato.

**Actas Parciales:** El valor total del contrato se cancelará mediante actas parciales de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien mediante el informe de interventoría dará su conformidad, en virtud de los requerimientos del Área Metropolitana y el llenado de los requisitos tributarios por parte del Contratista para efectos de deducciones

De cada pago se descontará el veinte por ciento (20%) como amortización, en cada una de las actas parciales presentadas, porcentaje correspondiente al anticipo, hasta su completa cancelación.



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



Se dejará un diez (10%) por ciento como último pago, el cual se cancelará una vez se tenga el 100% de avance físico en el desarrollo del objeto contractual, la entrega del Informe Final con el desarrollo total del proyecto, tanto en su componente técnico como financiero y con las actividades cuantificadas y valoradas por cada Municipio, Informe que se deberá entregar en medio físico y digital y acorde con los requerimientos definidos para ello, previendo descontar el porcentaje faltante para la amortización y cancelación total del anticipo. Y la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte de EL ÁREA, sin que esto implique su aceptación definitiva,

El pago de las Actas Parciales que presente el Contratista se encuentra condicionados a la Disponibilidad Presupuestal para el año 2026 y las Vigencias Futuras aprobadas para el año 2027. Por lo tanto, los recursos apropiados para cada vigencia deberán ser ejecutados por el Contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal y facturados a diciembre 30 de cada año a más tardar.

La Interventoría deberá verificar que el contratista esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual el contratista deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte de la interventoría; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- ✓ Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario.
- ✓ En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto
- ✓ del bien o servicio que se está prestando o vendiendo
- ✓ Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- ✓ Acreditación del pago de las obligaciones inherentes a los aportes con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad a lo exigido por parte del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, las actividades desarrolladas en los diferentes Municipios donde será ejecutado el objeto contractual cuando a ello haya lugar, para efectos de cumplir con los lineamientos definidos en los Estatutos Tributarios Municipales.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería de EL ÁREA o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número y tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos, de conformidad con las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

**VALORES REEMBOLSABLES** EL CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondiente a cada ítem señalado como Reembolsable, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento. Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto establecido para cada ítem al que



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



se hace referencia en el presente Proceso, o no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto a EL CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de EL AREA, antes de la liquidación del contrato.

**Nota:** La constitución y aprobación de la garantía que ampara la correcta inversión y el buen manejo del anticipo, así como la constitución de la Fiducia o un Patrimonio Autónomo Irrevocable son requisitos indispensables previos para la entrega de este.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

### **Impuestos, Gravámenes, Tasas y Contribuciones**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

A excepción de los siguientes que fueron considerados por la Entidad como imputables al Área Metropolitana del Valle de Aburrá para el cálculo del detalle de A.U.:

**Contribución Especial para la Seguridad (5%):** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato incluido A.U., por tratarse de un Contrato de Obra Pública, en cumplimiento del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006 (Vigente permanentemente por el parágrafo del Artículo 8, Ley 1738 de 2014). Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicha Contribución en el cálculo del AU, se debe aplicar un 5% del total de la Oferta (Incluido AU).

**Gravamen del 4/1000 (50%):** Equivalente al 50% del 4/1000 del valor total del contrato incluido A.U. Según el artículo 115 del Estatuto Tributario la Entidad da aplicación y ajusta al 50% el gravamen financiero del 4/1000, considerado dentro del AU de la Entidad; toda vez que, en virtud del referido artículo, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016, este gravamen es deducible en un 50%. Por lo tanto, para poder hallar el monto de dicho Gravamen en el cálculo del AU, se debe aplicar un 0.20% del total de la Oferta (Incluido AU).

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso es una Obra Pública, por lo tanto, está excluido de IVA, en virtud de la Ley 21 de 1992, que en su artículo 100, consagra la exclusión del Impuesto sobre las Ventas para los Contratos de Obra Pública.
- El presente proceso genera obligación tributaria con respecto al Impuesto de Industria y Comercio en los Municipios donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario en cada Ente Territorial. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el Artículo 115 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 66 de la Ley 1819 de 2016.
- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.
- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Medellín, Caldas y Barbosa y en general para todos los Municipios que así lo determinen en sus Estatutos Tributarios, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.
- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.
- La vinculación del personal que ocupe el CONTRATISTA para la ejecución del proyecto debe ser de índole laboral bajo los esquemas contractuales permitidos bajo la Ley aplicable y Vigente en Colombia. En tal sentido, el Proponente deberá suministrar los soportes de pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



otro concepto de pago que se cause en favor del equipo de trabajo del proyecto.

- El ÁREA a través de la Supervisión designada, en cumplimiento de la Ley: Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales, y cualquier otro concepto de pago que se cause a cargo del Contratista, en favor del equipo de trabajo del proyecto, durante el plazo contractual así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de dicho personal, durante la vigencia del contrato. Por lo tanto, se verificará que se hagan según el porcentaje establecido en la Ley y por el IBC que corresponda al mes cotizado del personal que emplea en el proyecto, y con base en los sueldos que presentara en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes. Por lo tanto, no se aceptará pago de honorarios, ni bonificaciones, ni similares, que disminuyan el valor del salario presentado en la propuesta, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

**Nota:** Se resalta que es responsabilidad de los proponentes, informarse sobre todos los gastos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato conforme a su Régimen Tributario, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos siendo su responsabilidad informarse adecuadamente al respecto, teniendo presente que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar.

**CLÁUSULA CUARTA.** -Declaraciones de EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

- a. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
- b. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL ÁREA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- c. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
- d. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción.
- e. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.
- f. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- g. EL CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del objeto del contrato, cumpliendo con el Cronograma establecido.
- h. EL CONTRATISTA al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CLÁUSULA QUINTA.** -Plazo del Contrato: El plazo de ejecución del objeto a contratar será de DOCE (12) MESES Sin Exceder el 31 de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual.

**Parágrafo 1º.** El Contrato podrá ser modificado, adicionado u prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado.

**Parágrafo 2:** En caso de presentarse alguna suspensión, se elaborará un acta de reinicio suscrita por LAS PARTES.

**Parágrafo 3º.** El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser prorrogado por escrito por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que medie una justa causa para ello, certificada por el supervisor y avalada por el Subdirector delegado



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



## CLÁUSULA SEXTA. –Obligaciones:

**Obligaciones de El Contratista:** Además de las obligaciones y demás consideraciones definidas en el alcance del contrato, el contratista se compromete a:

1. Garantizar y cumplir con la cantidad y perfil del personal y equipos ofrecidos en su propuesta.
2. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo de este, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y conforme a la propuesta presentada, que hace parte integral del contrato.
3. Tener un conocimiento completo y detallado del proyecto, del respectivo pliego de condiciones, de las especificaciones, del cronograma de ejecución de las obras y de cualquier otro documento que haga parte del contrato.
4. Cumplir con las normas técnicas y especificaciones exigidas por el respectivo contrato.
5. Ejecutar permanente control sobre la calidad de los materiales y elementos, vigilando su utilización y almacenamiento, acogiendo el rechazo oportuno de aquellos que no cumplen las condiciones o especificaciones definidas, y seguir las instrucciones dadas por la interventoría al respecto.
6. Tener en cuenta que el precio ofrecido debe incluir todos los gastos necesarios para la ejecución del objeto contractual.
7. Constituir la fiducia o patrimonio autónomo, para la administración del anticipo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
8. Mantener las normas de seguridad industrial y de protección de las obras.
9. Velar porque durante la ejecución de las obras no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar futuras reclamaciones al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
10. Comunicar al Área, a través de la Interventoría en forma oportuna, todas las determinaciones tomadas en desarrollo de los trabajos.
11. Participar de las reuniones periódicas que realice la interventoría para evaluar el desarrollo de las obras, adelantar el estudio y solución de los problemas que puedan afectar la marcha del proyecto e introducir los cambios que sean necesarios en la programación de las actividades.
12. Cumplir con el Plan Operativo y financiero del contrato y de los términos establecidos en los contratos de personal.
13. Dar cumplimiento a las disposiciones de carácter laboral establecidas por el Código Sustantivo de Trabajo, las normas que lo complementan y la Ley 100 de 1993, exigiendo que se tomen las medidas tendientes a garantizar la seguridad del personal contratado para cumplir con el objeto del convenio.
14. Entregar mensualmente al Interventor constancia del cumplimiento del pago de la seguridad social integra (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales, para el personal vinculado al mismo y exigir el paz y salvo laboral del personal contratado por el contratista. La firma interventora debe cumplir igualmente con estos requisitos, con los profesionales que contrate, para poder proceder a la liquidación del contrato.
15. Solicitar en forma oportuna los trámites de ampliación, adición, suspensión, recibo final y liquidación definitiva del contrato celebrado, en caso de ser requeridos.
16. Presentar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas a cerca de la ejecución del proyecto, las cuales se deben enviar dirigidas a la Interventoría del Proyecto.
17. Atender las ordenes de suspensión de los trabajos que se estén llevando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
18. Efectuar conjuntamente con la interventoría evaluaciones periódicas de la ejecución del contrato.
19. Participar conjuntamente con la interventoría de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados. Esta información será la base para que la Entidad formalice la liquidación del contrato.
20. Elaborar los informes mensuales e informe final solicitados por el Área Metropolitana.



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



21. Atender en forma permanente y personal la dirección de las obras objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
22. Mantener actualizada la información sobre el valor de las obras ejecutadas.
23. Tener en cuenta que el interventor será el intermediario entre el contratista y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y por su conducto se tramitarán todas las cuentas relativas al desarrollo del contrato.
24. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
25. Cumplir con el cronograma y plazos de ejecución del Contrato.
26. Dar estricto cumplimiento a la señalización de la zona de las obras y vallas de información.
27. Elaboración e instalación de la valla durante la ejecución del contrato, la cual deberá ceñirse en lo que respecta a sus especificaciones, a lo definido por la Oficina de Comunicaciones del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y a la Subsecretaría de Espacio público del Municipio donde se ejecutará la obra.
28. Solicitar los permisos y las aprobaciones ante las entidades externas, que sean necesarios.
29. Presentar un documento para aprobación de la interventoría, con todos los programas de Manejo Socio Ambiental requeridos en ésta, de acuerdo al tipo de proyecto y al numeral No. 3, del MANUAL DE GESTION SOCIO-AMBIENTAL PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓNII, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá; en un término de 15 días después de adjudicado el proyecto. Buscando con esto mitigar los impactos sociales y ambientales que se puedan presentar durante la construcción de la obra.
30. Construir las instalaciones provisionales para oficinas, zonas de trabajo.
31. Llevar libro de obra en el cual se consigne el avance diario, las sugerencias planteadas por la interventoría y los diferentes profesionales que intervendrán en la ejecución del proyecto.
32. Adjuntar copia de la bitácora de obra, registro fotográfico (donde se muestre el avance de la obra), memorias de las cantidades ejecutadas, para soportar las actas de pago.
33. Reportar los accidentes de trabajo que se presenten en desarrollo del objeto contractual a la ARP, a la interventoría y al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
34. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
35. El contratista está en la obligación de aplicar y dar cumplimiento al artículo 2.2.4.6.28 del Decreto 1072 de 2015 y además a lo señalado en la Resolución 0312 del año 2019 del Ministerio del Trabajo donde se establecen los estándares mínimos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en lo que aplique de manera particular.
36. Durante la ejecución del contrato el contratista está obligado a preferir en las vinculaciones de personal por prestación de servicios personas con condición de discapacidad y/o subcontratación inclusiva la cual será verificada por el interventor y/o supervisor designado por el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, lo anterior, dando cumplimiento al decreto 287 de 2026, por consiguiente el contratista deberá aportar las evidencias que soporten el debido cumplimiento de esta obligación.

**Confidencialidad:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

**Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

**Documentos:** Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato

#### **OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ:**

1. Suministrar la información que se encuentre disponible en la Entidad y que fuere aplicable al objeto de la presente contratación, en relación con las facilidades para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Contratar la interventoría externa, para lo cual deberá dar cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Interventoría aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
3. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios, Ley 1474 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y a las Resoluciones Metropolitanas Nros. 3188 de 2026 y 1434 de 2024 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. -Derechos de EL CONTRATISTA:** Recibir el pago por la ejecución de las actividades del Contrato en los términos pactados en la Cláusula 3 del presente Contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. -Suspensión:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

**CLÁUSULA NOVENA. -Garantías:** Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del Contrato imputables al Contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la Entidad Contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la Contratación Estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los Contratistas y Subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a elección del contratista, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2 y siguientes de la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015 (esto es, Contrato de Seguro contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Y Garantía Bancaria) con el fin de amparar los siguientes riesgos:

Para el presente proceso se definen las siguientes garantías:

Con ocasión de la presentación de la oferta:

- **Garantía de seriedad de la oferta:** Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presento oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución del mismo. La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al VEINTE por ciento



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



(20%) del valor total del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP. Para empresas y/o emprendimientos de mujeres será igual al DIEZ por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto (POP) y con una vigencia de noventa (90) días contados a partir del cierre del proceso y/o hasta la constitución de la garantía única, igualmente debe tener una vigencia desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

**NOTA 1:** En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018

#### **Con ocasión de la suscripción del contrato.**

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y seis (6) meses más.
- **Calidad del Servicio:** Se genera como consecuencia de un deficiente e inadecuado servicio, hechos que imposibilitan su eficiencia y eficacia. Y su equivalente es del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios y Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y su vigencia será la del plazo del contrato y tres (3) años más.
- **Estabilidad y Calidad de la obra:** Cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. El valor de esta garantía será del quince por ciento (15%) del valor total del contrato. Su vigencia será de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad recibe a satisfacción la obra. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

**Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo:** Cubrirá los perjuicios sufridos por EL ÁREA con ocasión de: 1) la no inversión, 2) el uso indebido, y 3) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, por el equivalente al ciento por ciento (100%) de la suma anticipada, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

**Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). La suficiencia de la garantía será conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; para este caso en concreto se aplicará el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

**CLÁUSULA DÉCIMA. -Multas:** En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, se acuerdan multas. Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución Metropolitana 513 de 2022. La Entidad podrá efectuar ALCONTRATISTA las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del CONTRATISTA. Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, EL (LA) CONTRATISTA debe pagar a EL ÁREA a título de indemnización, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados a EL ÁREA superen el valor de la Penal.

Parágrafo 1°. El valor de las multas y de la penal pecuniaria referidas, ingresará al patrimonio de EL ÁREA y



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL (LA) CONTRATISTA durante la etapa de recibo y/o terminación del contrato, de común acuerdo por las partes. De no ser posible, se hará efectiva ante la jurisdicción competente.

Parágrafo 2°. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que EL ÁREA adeude a EL (LA) CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. –Supervisión/Interventoría:** De acuerdo con las especificaciones técnicas y por tratarse de un Contrato de Obra a celebrarse como resultado de un proceso de Licitación Pública, la selección del Interventor debe efectuarse mediante convocatoria pública por Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Art 32 Núm. 1 inciso 2) para quien la Entidad le realizará la supervisión ejercida por la Subdirección delegada o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El presente contrato contará con una interventoría integral, la cual deberá respetar y cumplir con la Ley 1474 de 2011 y a la Ley 1882 de 2018.

El Interventor, ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los Contratos, tanto en la Supervisión como en la Interventoría, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por ello la Interventoría que se contrata para la vigilancia de la Obra deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, por lo tanto esto incluye el control directo a los gastos de administración y así sujetar los pagos de las Actas de Obra y la Liquidación del Contrato a los ítems y factores tanto de los Costos Directos como de la Administración que realmente se ejecuten.

Para todos los efectos del ejercicio de la Interventoría, el Interventor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -Inhabilidades E Incompatibilidades:** El CONTRATISTA deberá declararse impedido(a) para actuar en asuntos propios del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ o en relación con la actividad contractual, en los cuales pueda tener un interés particular y directo en regulación, gestión, control o decisión, o la tenga su conyugue, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro de cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, un socio o socios de hecho o de



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



derecho.

**Parágrafo:** EL (LA) CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso(a) en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior da lugar a las sanciones de la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -Normas que rigen el presente contrato y demás disposiciones a observar:** El presente contrato se rige íntegramente por las previsiones de Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -Cláusulas Excepcionales:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -Caducidad:** EL ÁREA, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

**Parágrafo 1°.** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993.

**Parágrafo 2°.** La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. -Causales de Terminación:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos:

- i) Por acuerdo de las partes;
- ii) Por vencimiento del plazo;
- iii) Por caso fortuito o fuerza mayor
- iv) El Área Metropolitana podrá dar por terminado el contrato, en cualquier momento previo aviso por escrito a la otra parte, con ocho (8) días de anticipación.
- v) Una vez terminado el contrato se suscribirá un acta de terminación.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -Cesión y Subcontratación:** EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar los derechos y obligaciones que adquiere con el perfeccionamiento del presente contrato, sólo podrá hacerlo si media autorización escrita de EL ÁREA.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -Vínculo Legal:** EL ÁREA no adquiere ningún vínculo de carácter laboral o similar, con EL (LA) CONTRATISTA. Además, EL (LA) CONTRATISTA sólo tendrá derecho a los honorarios estipulados en la cláusula cuarta de este contrato y en ningún caso se pagará a EL (LA) CONTRATISTA suma alguna por otro concepto.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA. -Suspensión:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse por mutuo acuerdo entre las partes, para lo cual se deberá elaborar la respectiva acta de suspensión previa verificación de una justa causa que así lo amerite, que estará debidamente certificada por el Supervisor y avalada por el (la) Subdirector (a) Delegado (a) para la contratación. Si no es posible reiniciar la ejecución del contrato, las partes declararán de común acuerdo la terminación de este.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. --Apropiación presupuestal:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



@areametropol  
www.metropol.gov.co

☎ 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -Responsabilidad de EL CONTRATISTA en la ejecución del objeto contractual:** Este contrato se ejecutará con estricta sujeción al proceso de LICITACIÓN PÚBLICA LP 006 DE 2026 y sus anexos, a las Adendas, a la propuesta y a las cláusulas del contrato, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. -Efectos Post-Contractuales:** EL (LA) CONTRATISTA se compromete a responder por su cuenta y riesgo, todo aquel requerimiento, reclamación o presentación de informes, si con posterioridad a la terminación de este contrato llegare a necesitar EL ÁREA, siempre que esas situaciones estén relacionadas con las labores de este objeto contractual, sin que esto le represente costo adicional alguno a EL ÁREA por este hecho.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - Responsabilidad de EL (LA) CONTRATISTA en la Ejecución del Objeto Contractual:** EL (LA) CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera del presente contrato. EL (LA) CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasione y las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 53, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -Gravámenes:** EL CONTRATISTA es el único responsable de todos los impuestos que determine la celebración y ejecución de este contrato y por lo tanto los atenderá con cargo a sus propios recursos en la oportunidad en que deba pagarlos según la ley. EL CONTRATISTA deberá incluir y discriminar el valor del IVA en sus facturas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. -Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL (LA) CONTRATISTA y EL ÁREA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Parágrafo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. -Liquidación del Contrato:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre EL CONTRATISTA y EL ÁREA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios.

Si es del caso, para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de la garantía exigida para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL ÁREA, lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44, Literal d) de la Ley 446 de 1998. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 66 y siguiente de la Ley 1437 de 2011 "por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



Administrativo y de lo Contenciosos Administrativo”.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. -Perfeccionamiento:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este documento, por las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. -Ejecución:** Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá la aprobación de la garantía única por parte de la Dirección Contractual de EL ÁREA y el lleno de los requisitos exigidos.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA. -Ley e idioma por el que se regirá el Contrato:** El contrato se regirá por la Ley Colombiana y el Idioma será el castellano.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - BASES DE DATOS.** En caso de que dentro del desarrollo del objeto contractual se desarrollen actividades con algún componente tecnológico o algún entregable que se encuentre asociado a alguna base de datos estructurada, dichas bases de datos deberán ser desarrolladas en alguno de los siguientes motores: Oracle 12c y 18, MySQL, SQLServer estándar 2014 y 2016, o las actualizaciones que realice la Entidad.

Adicionalmente para el efectivo cumplimiento del objeto contractual las bases de datos deberán ser desplegadas e instaladas en la infraestructura de la Entidad y cumplir con los parámetros de seguridad dispuestos por la Unidad de Sistemas de Información. El desarrollo de las actividades anteriormente descritas deberá contar con la revisión y visto bueno por parte de la Unidad de Sistemas de información.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. -Autorización de uso de datos personales del contratista:** En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, su Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y la Política de protección de datos personales del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el contratista manifiesta que conoce y acepta que el uso que se podrá dar a la información personal suministrada para efectos de la celebración del contrato, como es la verificación de los datos y/o elaboración de estudios y valoraciones para ser empleadas en otras contrataciones por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. -Confidencialidad y reserva de la información:** La información de las actividades, programas, productos, procesos, procedimientos y en general, que se encuentre en poder, bajo la custodia o que sea de interés de que el oferente conozca debido a las etapas precontractual, contractual, de ejecución, terminación y liquidación del contrato, se encuentra sometida a reserva de manera indefinida.

En consecuencia, el contratista se compromete a conservarla y mantenerla de manera confidencial y privada una vez entregada y/o conocida por él y se dará a conocer única y exclusivamente a los empleados, funcionarios, asesores, y demás personas que tengan necesidad de conocerla en desarrollo de lo establecido en el contrato, a quienes se les advertirá sobre el carácter de confidencialidad de la información. El Contratista se compromete a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de control que utiliza para proteger la información de su propiedad o el debido cuidado y diligencia que exige la ley a un buen administrador.

Al momento de expirar la vigencia de la presente propuesta, toda la información confidencial que se encuentre en poder del Contratista será devuelta al Área Metropolitana del Valle de Aburrá o destruida de común acuerdo y en todo caso no podrá ser divulgada verbalmente o por escrito a terceros sin el consentimiento escrito del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

**Parágrafo 1º:** Toda la información suministrada por Área Metropolitana del Valle de Aburrá a el contratista, por cualquier medio, será reconocida por éste como de propiedad de aquella y la divulgación que Área Metropolitana del Valle de Aburrá haga de dicha información a el oferente no le conferirá a este último ningún derecho sobre la misma.

**Parágrafo 2º:** Las obligaciones de confidencialidad establecidas en esta cláusula, no se aplicarán a la información



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



que:

- a) Se convierta de conocimiento público en forma diferente al incumplimiento de esta cláusula;
- b) Sea divulgada por el Contratista para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, previa información de la solicitud al Área Metropolitana del Valle de Aburrá antes de su divulgación, salvo norma legal que lo prohíba, de tal forma que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá tenga la oportunidad de defenderla, limitarla o protegerla, y siempre y cuando el contratista únicamente divulgue la parte de la información que sea legalmente requerida o igualmente realice todos los esfuerzos razonables para tratar de obtener alguna seguridad confiable de que la información será tratada como confidencial;
- c) Sea divulgada a un tercero con base en autorización escrita de parte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá;
- d) Haya sido dada a conocer a el contratista por personas distintas a Área Metropolitana del Valle de Aburrá, sus representantes, empleados o subcontratistas, y que tales personas no estén sujetas al deber de reserva, en el conocimiento razonable del oferente.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. Obligaciones Gestión de datos personales:**

**OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:**

1. Informar a la población objeto de la recaudación de los que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ será el responsable de las bases de datos, y que usará la misma. El contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".
2. El CONTRATISTA deberá entregar las bases de datos recaudas el cumplimiento de los objetivos al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, como responsable de las bases de datos.
3. Ambas partes deberán salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
4. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
5. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
6. El contratista deberá devolver al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. Gestión de la información y bases de datos:**

En virtud del desarrollo del contrato las fuentes de información como lo son las bases de datos que se recauden en el cumplimiento del contrato serán de propiedad del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ y deberán ser entregadas y seguir los lineamientos y términos de los formatos de calidad establecidos en la ENTIDAD los cuales serán emitidos por la subdirección de planeación específicamente el Líder de sistemas de información.

**Parágrafo:** El contratista deberá entregar al Área Metropolitana del Valle de Aburrá todo lo que produzca en virtud del presente contrato, incluyendo los archivos editables como lo son los asociados a piezas de diseño y todo tipo de documentación necesaria que realice en el cumplimiento del objeto contractual.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - Documentos Del Contrato:** Hacen parte del presente contrato y se consideran vinculantes todos los documentos precontractuales, y los que surjan con ocasión de la ejecución y liquidación del presente contrato, entre otros, los siguientes:



@areametropol  
www.metropol.gov.co

📞 604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



- a) Estudios y Documentos previos de la Licitación Pública No. LP 007 de 2026
- b) Pliego de Condiciones Licitación Pública No. LP 007 de 2026 con sus respectivos anexos y adendas.
- c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA y sus anexos y subsanaciones.
- d) La Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal.
- e) Resolución de Adjudicación
- f) Garantía Única y todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. -SARLAFT:** EL CONTRATISTA se compromete a entregar información veraz y verificable que se requiera para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una (1) vez al año.

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento que:

- 1. Los ingresos o bienes que posee no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declara que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de personas naturales.
- 2. No ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
- 3. Los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
- 4. En la ejecución del presente contrato, EL CONTRATISTA se abstendrá de tener vínculos con terceros que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
- 5. Cumple con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. -Domicilio:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio contractual la ciudad de Medellín. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

- i) Por parte del ÁREA la carrera 53 No. 40 A 31.
- ii) EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente CONTRATO, ser notificado mediante el correo electrónico

Para constancia se firma en Medellín a los

**ADRIANA PATRICIA GRISALES RENDÓN**  
Área Metropolitana del Valle de Aburrá

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
El Contratista

|                                                                                                                                 |                                                                                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|
| Proyectó:<br><br>Luisa Fernanda Cardona Santa /Aidé del Pilar García Holguín<br>Contratista-Rol Jurídico- Dirección Contractual | Revisó y Aprobó:<br><br>Mauricio Andrés Machado Alvarado<br>Director Contractual |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|



@areametropol  
www.metropol.gov.co

604 385 60 00

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia



REGISTRO      PRESUPUESTAL      No \_\_\_\_\_,      Fecha      del      registro  
\_\_\_\_\_ValorAmparado\_\_\_\_\_



@areametropol  
[www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co)

 **604 385 60 00**

Carrera 53 N° 40A-31  
Medellín-Antioquia Colombia